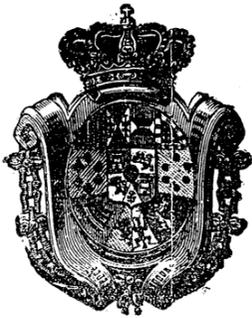


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Por un año.....     | 260 |
| Por medio año.....  | 130 |
| Por tres meses..... | 65  |
| Por un mes.....     | 22  |



PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| <i>En las provincias.</i>      |     |
| Por un año.....                | 360 |
| Por medio año.....             | 180 |
| Por tres meses.....            | 90  |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> |     |
| Por un año.....                | 400 |
| Por medio año.....             | 200 |
| Por tres meses.....            | 100 |
| <i>En Indias.</i>              |     |
| Por un año.....                | 440 |
| Por medio año.....             | 220 |
| Por tres meses.....            | 110 |

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. TENDUBIA DE LIBROS.

RECAUDACION DE JUNIO DE 1850 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1849.

ESTADO de la recaudacion verificada en Junio de 1850 y en igual mes de 1849, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos.

|   | CANTIDADES RECAUDADAS. |                     | DIFERENCIAS.             |                            |
|---|------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------------|
|   | En Junio de 1850.      | En Junio de 1849.   | De mas en Junio de 1850. | De menos en Junio de 1850. |
| <i>Contribuciones directas.</i>   |                        |                     |                          |                            |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....   | 21,637,783.45          | 17,715,529.11       | 3,922,254.4              | »                          |
| Subsidio industrial y de comercio.....  | 2,299,336.26           | 2,433,404.28        | »                        | 134,068.2                  |
| Impuesto sobre grandezas y títulos.....   | 350,671.23             | 19,750              | 330,921.23               | »                          |
| Regalía de aposento.....  | 17,148.5               | 24,078.22           | »                        | 3,930.17                   |
| Renta de poblacion.....   | 25,224.6               | 25,334.6            | »                        | 110                        |
| Contribuciones suprimidas hasta fin de 1848.....  | 323,759.29             | 571,002.18          | »                        | 247,242.23                 |
| Conceptos eventuales.....   | 11,007.29              | 55,248.24           | »                        | 44,240.29                  |
| <i>Contribuciones indirectas.</i>   |                        |                     |                          |                            |
| Contribucion de consumos y derechos de puertas.....   | 12,202,092.27          | 11,004,176          | 1,197,916.27             | »                          |
| Derechos de hipotecas.....  | 1,461,711              | 1,194,933.23        | 266,777.11               | »                          |
| Diez por ciento de administracion de partícipes.....  | 513,267.30             | 385,005.14          | 128,262.16               | »                          |
| Arbitrios de amortizacion no suprimidos.....  | 558,328.31             | 381,013.26          | 177,305.5                | »                          |
| Impuestos y arbitrios suprimidos.....   | 39,673.32              | 27,722.28           | 11,951.4                 | »                          |
| Conceptos eventuales.....   | 93,627.25              | 79,873.28           | 13,753.31                | »                          |
| <i>Rentas de Aduanas.</i>   |                        |                     |                          |                            |
| Derechos de arancel.....  | 13,753,570.32          | 9,636,988.15        | 4,116,582.17             | »                          |
| Seis por ciento de arbitrios.....   | 821,388.14             | 409,174.28          | 412,213.20               | »                          |
| Derechos de navegacion, puertos y faros, guías, pases y registros, tránsitos, abandonos, precintos, recargos ó multas y demas gastos menores..... | 284,961.31             | 219,039.24          | 65,922.7                 | »                          |
| Cuarta parte de comisos.....  | 157,685.20             | 180,699.2           | »                        | 23,013.16                  |
| Octava parte para el fondo del resguardo.....   | 39,217.20              | 50,727.2            | »                        | 11,509.16                  |
| Octava parte que percibian los Intendentes.....   | 56,656.20              | »                   | 56,656.20                | »                          |
| Conceptos eventuales.....   | 567.29                 | 1,419.27            | »                        | 851.32                     |
| <i>Rentas estancadas.</i>   |                        |                     |                          |                            |
| Tabacos.....  | 14,730,963.28          | 13,241,929.4        | 1,489,034.24             | »                          |
| Sal.....  | 6,678,083.22           | 6,129,222.12        | 548,861.10               | »                          |
| Papel sellado y documentos de giro.....   | 1,503,261.30           | 1,363,915.14        | 139,346.16               | »                          |
| Pólvora.....  | 470,148.8              | 375,218.1           | 94,930.7                 | »                          |
| Papel de multas y penas de Cámara.....  | 297,256.14             | 183,788.4           | 113,468.10               | »                          |
| Expedicion y toma de razon de títulos.....  | 15,664.20              | 18,282.21           | »                        | 2,618.1                    |
| Alcances de empleados.....  | 42,201.21              | 12,660.11           | 29,541.10                | »                          |
| Minas.....  | 459,506.25             | 314,571.12          | 144,935.13               | »                          |
| Conceptos eventuales.....   | 2,764.33               | 89,646.33           | »                        | 86,882                     |
| <i>Fincas del Estado.</i>   |                        |                     |                          |                            |
| Productos de bienes nacionales.....   | 1,115,408.18           | 1,822,739.30        | »                        | 707,331.12                 |
| Idem de religiosas.....   | 654,443.5              | 472,282.3           | 182,161.2                | »                          |
| Idem de los no devueltos al clero.....  | 152,384.19             | 217,650.23          | »                        | 65,266.4                   |
| Hermandades y cofradías.....  | 468,899.15             | 160,785.4           | 3,114.11                 | »                          |
| Obligaciones de compradores de bienes del clero endosadas al Banco.....   | 943,039.21             | 1,249,349.18        | »                        | 306,309.31                 |
| <b>Total</b>  | <b>81,881,710.9</b>    | <b>70,064,174.6</b> | <b>13,450,910.16</b>     | <b>1,633,374.13</b>        |

|  | CANTIDADES RECAUDADAS. |                      | DIFERENCIAS.             |                            |
|--|------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | En Junio de 1850.      | En Junio de 1849.    | De mas en Junio de 1850. | De menos en Junio de 1850. |
| Sumas anteriores.....  | 81,881,710.9           | 70,064,174.6         | 13,450,910.16            | 1,633,374.13               |
| Conceptos eventuales.....  | 3,083.28               | »                    | 3,083.28                 | »                          |
| Casas de moneda.....   | 753,280.25             | 463,401.12           | 289,879.4                | »                          |
| Minas de Almaden y Almadenejos.....  | 79,000.2               | 26,391.12            | 52,608.24                | »                          |
| Idem de Riotinto.....  | 400                    | 61                   | 339                      | »                          |
| Idem de Linares.....   | 15,551.2               | 49,886               | »                        | 34,336.32                  |
| Idem de Falset.....  | »                      | »                    | »                        | »                          |
| Idem de Alcaraz.....   | »                      | »                    | »                        | »                          |
| Bermellon y lacre.....   | »                      | »                    | »                        | »                          |
| <i>Loterías.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Productos de loterías.....   | 7,216,649.6            | 6,358,788.28         | 857,860.12               | »                          |
| Alcances de empleados.....   | 230                    | 300                  | »                        | 70                         |
| Conceptos eventuales.....  | 529.14                 | 36.17                | 492.31                   | »                          |
| <i>Cruzada.</i>  |                        |                      |                          |                            |
| Productos del ramo.....  | 551,801.12             | 1,013,242.19         | »                        | 461,441.7                  |
| <i>Tesoro.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Ingresos eventuales.....   | 226,454.26             | 394,155.12           | »                        | 167,700.20                 |
| <i>Ministerio de Estado.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....   | 4,672.18               | 55,299.12            | »                        | 50,626.28                  |
| Interpretacion de lenguas.....   | 1,101.22               | 1,797.22             | »                        | 696                        |
| <i>Ministerio de la Gobernacion.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Contingente de pósitos.....  | 21,112.9               | 28,331.33            | »                        | 7,219.24                   |
| Correos.....   | 2,029,569.11           | 2,263,913.19         | »                        | 234,344.8                  |
| Imprenta nacional.....   | 85,882.12              | 101,865.30           | »                        | 15,983.18                  |
| Montes y plantíos.....   | 32,673.8               | 16,620.14            | 16,052.28                | »                          |
| Presidios.....   | 162,547.11             | 25,621               | 137,026.11               | »                          |
| Proteccion y seguridad pública.....  | 472,840.4              | 425,227.21           | 47,612.16                | »                          |
| Policia sanitaria.....   | 123,168.26             | 137,330.1            | »                        | 14,161.9                   |
| Veinte por ciento de propios.....  | 616,626.27             | 445,683.23           | 170,943.4                | »                          |
| Conceptos eventuales.....  | 131,682.8              | 48,393.27            | 83,288.15                | »                          |
| <i>Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Aguas de Lorca.....  | »                      | 1,907                | »                        | 1,907                      |
| Fincas y rentas del ramo de comercio.....  | 52,626.3               | »                    | 52,626.3                 | »                          |
| Instruccion pública.....   | 1,660,852.13           | 1,629,712.21         | 31,139.26                | »                          |
| Obras públicas.....  | 1,170,156.24           | 1,153,152.9          | 16,974.15                | »                          |
| Boletin oficial del Ministerio.....  | 25,108                 | 21,247.17            | 3,860.17                 | »                          |
| Conceptos eventuales.....  | 616                    | 5,861.33             | »                        | 5,245.33                   |
| <i>Ministerio de la Guerra.</i>  |                        |                      |                          |                            |
| Pases de la línea de Gibraltar... ..   | 49,804.17              | 12,512               | 37,292.17                | »                          |
| Productos de fletes de buques en Ceuta.....  | »                      | 171                  | »                        | 171                        |
| Conceptos eventuales.....  | 235.27                 | »                    | 235.27                   | »                          |
| <i>Ministerio de Marina.</i>   |                        |                      |                          |                            |
| Depósito hidrográfico.....   | 4,062.9                | 2,477                | 1,585.9                  | »                          |
| Observatorio astronómico.....  | »                      | 791                  | »                        | 791                        |
| Réditos de la deuda del tres por ciento existentes en la pagaduría.....  | »                      | »                    | »                        | »                          |
| Patentes de navegacion y contraseñas.....  | 580                    | 1,080                | »                        | 500                        |
| Almadrabas.....  | 2,168.13               | 200                  | 1,968.13                 | »                          |
| Ventas y auxilios.....   | 18,689.17              | 22,578.12            | »                        | 3,888.19                   |
| Productos de fincas.....   | 2,851.22               | 2,534.28             | 316.28                   | »                          |
| <b>Total sin Baleares ni Canarias.</b>   | <b>97,398,318.27</b>   | <b>84,774,677.30</b> | <b>15,256,097.4</b>      | <b>2,632,456.7</b>         |
| PARIFICACION.  |                        |                      |                          |                            |
| Recaudado en Junio de 1850 rs. vn.....   |                        |                      | 97,398,318.27            |                            |
| Idem en Junio de 1849.....   |                        |                      | 84,774,677.30            |                            |
| Diferencia por mas recaudado en Junio de 1850.....   |                        |                      | 12,623,640.31            |                            |
| NOTAS.   |                        |                      |                          |                            |
| 1ª No se comprende la recaudacion respectiva á las contribuciones, rentas y ramos de las islas Baleares y Canarias por no haberse recibido las cuentas de Junio de este año. |                        |                      |                          |                            |
| 2ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  |                        |                      |                          |                            |
| Madrid 25 de Julio de 1850.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.—Vº Bº= Perez.   |                        |                      |                          |                            |

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para cubrir las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, con arreglo al artículo 24 de la ley de Contabilidad, fecha 20 de Febrero último.

SECCION PRIMERA.—*Casa Real.*

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 3.575,000

SECCION SEGUNDA.—*Cuerpos colegisladores.*

Capítulo 1.º Personal de los empleados en las oficinas del Senado... 15,704  
2.º Material del mismo... 15,127 } 96,821  
3.º Personal de los empleados en las oficinas del Congreso... 37,085  
4.º Material del mismo... 30,907

SECCION TERCERA.—*Ministerio de Estado.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 72,250  
2.º Material de id... 16,833 }  
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular... 515,755 } 798,696  
4.º Material de id... 55,330  
5.º Personal del oficio mayor del parte y correos de gabinete... 114,166  
6.º Material de id... 500  
7.º Personal del Tribunal de la Rota y otras dependencias... 55,259  
8.º Material de id... 5,958  
9.º Eventuales é imprevistos... 166,667

SECCION CUARTA.—*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 74,875  
2.º Material de id... 15,353 }  
3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia... 100,000 } 1.542,405  
4.º Material de id... 5,100  
5.º Personal del Tribunal especial de Ordenes... 27,180  
6.º Material de id... 1,670  
7.º Personal de los Tribunales... 565,670  
8.º Material de id... 55,916  
9.º Personal de los Juzgados de primera instancia... 619,207  
10. Material de id... 37,190  
11. Personal del Monte pio de Jueces de primera instancia... 8,353  
12. Material de id...  
13. Personal de las comisiones de Códigos y Archivos... 25,000  
14. Material de id... 14,264  
15. Gastos diversos... 16,667

SECCION QUINTA.—*Ministerio de la Guerra.*

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Despacho... 30,417  
2.º Material de id... 16,666 }  
3.º Personal de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor... 14,430 }  
4.º Material de id... 5,850 } 23.594,037  
5.º Personal de la Direccion general de Infanteria... 43,051  
6.º Material de id... 7,000  
7.º Personal de la Direccion general de Artilleria... 14,576  
8.º Material de id... 3,333  
9.º Personal de la Direccion general de Ingenieros... 6,750  
10. Material de id... 3,333  
11. Personal de la Direccion general de Caballeria... 22,625  
12. Material de id... 3,750  
13. Personal de las oficinas centrales de la Administracion militar... 94,187  
14. Material de id... 14,794  
15. Personal del vicariato general castrense... 5,000  
16. Material de id... 150  
17. Personal de la Direccion de Sanidad militar... 10,226  
18. Material de id... 817  
19. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina... 99,649  
20. Material de id... 5,500  
21. Generales no comprendidos en artículos determinados y en cuartel... 932,112  
22. Cuerpo facultativo y secciones-archivos de las Capitanías generales... 103,931  
23. Personal de la compañía de alabarderos... 149,492  
24. Personal de infanteria... 6.891,054  
25. Personal de artilleria... 1.257,459  
26. Personal de ingenieros... 356,430  
27. Personal de caballeria... 1.472,297  
28. Personal de reserva... 984,235  
29. Personal de Estados mayores de provincias y plazas... 458,380  
30. Material de id... 42,472  
31. Personal de colegios y escuelas militares... 288,141  
32. Material del museo de artilleria... 4,000  
33. Material del museo de ingenieros y gabinete topográfico... 5,000  
34. Personal del Cuerpo administrativo del ejército... 298,190  
35. Material de id... 52,478  
36. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio... 334,054  
37. Personal de inválidos y compañías fijas... 98,936  
38. Material de id... 1,000  
39. Material de subsistencias militares... 3.518,282  
40. Material de camas, utensilios, combustible y alumbrado... 923,938  
41. Material de vestuario y equipo... 373,305  
42. Personal de los hospitales... 161,092  
43. Material de id... 759,066  
44. Material de remonta y montura... 414,702  
45. Material de transportes, postas y correos, y entretenimiento de buques al servicio militar... 83,354  
46. Material de comisiones y objetos extraordinarios del servicio... 83,354  
47. Material de artilleria. (Personal de id)... 208,333  
48. Material de artilleria. (Material)... 485,628  
49. Material de Ingenieros. (Personal de id)... 55,157  
50. Material de id. (Material)... 376,315  
51. Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo y excedentes... 1.001,243  
52. Personal de confinados en presidio... 111,342  
53. Material de id... 1,855  
54. Personal de rondas volantes y extraordinarias de Cataluña... 54,026  
55. Imprevistos... 83,334  
Apéndice. Haberes de fallecidos de las clases militares... 450,000

Suma anterior..... 29.606,959

SECCION QUINTA.—*Guardia civil.*

Capítulo 1.º Personal de la Inspeccion general... 19,458  
2.º Material de id... 2,100 }  
3.º Personal de plana mayor... 54,000 } 2.561,448  
4.º Personal de infanteria... 1.538,826  
5.º Personal de caballeria... 591,569  
6.º Material de provisiones... 295,057  
7.º Material de utensilios... 55,516  
8.º Material de hospitales... 5,122

SECCION QUINTA.—*Obligaciones militares de Canarias.*

Capítulo 1.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel... 3,063  
2.º Personal del Cuerpo de Estado mayor... 6,790 }  
3.º Personal de Cuerpos de todas armas... 166,953 } 307,648  
4.º Personal de Estados mayores de provincias y plazas... 23,286  
5.º Material de id... 1,167  
6.º Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas... 4,119  
7.º Personal del cuerpo administrativo... 10,074  
8.º Material de id... 2,152  
9.º Material de subsistencias militares... 50,254  
10. Material de utensilios... 9,728  
11. Material de vestuario y equipo... 6,400  
12. Personal de hospitales... 4,599  
13. Material de id... 9,966  
14. Material de transportes y telégrafos... 4,272  
15. Material de artilleria. (Personal de id)... 1,407  
16. Material de id. (Material)... 16,118  
17. Material de Ingenieros... 540  
18. Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo y excedentes... 3,447  
19. Imprevisto... 3,353

SECCION SEXTA.—*Ministerio de Marina.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 60,858  
2.º Material de id... 33,308 }  
3.º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo... 708,190 }  
4.º Material de id... 74,019 } 6.273,098  
5.º Personal de tercios navales de matriculas... 291,926  
6.º Material de id... 59,305  
7.º Personal de arsenales y obras... 566,387  
8.º Material de id... 2.840,394  
9.º Personal de los buques armados... 237,538  
10. Material de id... 548,725  
11. Personal del colegio militar de aspirantes de marina... 58,847  
12. Personal del observatorio astronómico de San Fernando... 13,666  
13. Personal de la compañía de inválidos y sus agregados... 25,698  
14. Material de id... 5,442  
15. Personal de los juzgados... 9,178  
16. Gastos de oficinas, giros de letras y otros. (Personal)... 24,054  
17. Material de id... 139,047  
18. Personal de los hospitales... 147  
19. Material de id...  
20. Gastos imprevistos... 12,818  
21. Personal de los resguardos de las costas... 590,157  
22. Material de id... 612,258  
Apéndice. Haberes de individuos fallecidos ó que cesan en el goce de sus derechos... 1,336

SECCION SETIMA.—*Ministerio de la Gobernacion.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 206,748  
2.º Material de id... 23,855 }  
3.º Personal del Consejo Real... 181,465 } 4.848,519  
4.º Material de id... 6,666  
5.º Personal de los Gobiernos de las provincias... 494,733  
6.º Material de id... 156,527  
7.º Personal de Proteccion y seguridad pública... 502,546  
8.º Material de id... 127,627  
9.º Material de la Guardia civil... 109,982  
10. Personal de Correos... 469,498  
11. Material de los mismos... 213,235  
12. Personal de Montes y plantíos... 62,626  
13. Material de id... 8,756  
14. Material de Beneficencia... 156,033  
15. Personal del colegio nacional de huérfanas... 1,833  
16. Material de id... 8,500  
17. Personal de policia sanitaria... 46,374  
18. Material de id... 18,097  
19. Personal de presidios y casas de correccion... 102,151  
20. Material de id... 870,260  
21. Imprevisto... 69,035  
22. Personal de la Imprenta nacional... 16,896  
23. Material de id... 1,559  
24. Personal de telégrafos... 205,625  
25. Material de id... 22,125  
26. Personal de las dependencias de Gobernacion de Ultramar... 3,906  
27. Material de id... 85  
Cap.º único.. Presupuesto extraordinario. (Material)... 1.000,000

SECCION OCTAVA.—*Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.*

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 151,916  
2.º Material de id... 21,000 }  
3.º Personal de las pertenencias del Sindicato de Lorca... 875 }  
4.º Material del mismo, del jardin de la Orotava, de la cria caballar y de los premios por agricultura... 77,430  
5.º Personal del ramo de minas... 70,392  
6.º Material de id... 20,745  
7.º Personal del ramo de comercio... 30,521  
8.º Material de id... 10,423  
9.º Personal de la comision para la formacion de la carta geológica, y de la de pesos y medidas... 5,208  
10. Material de las mismas y de las régias de agricultura... 7,456  
11. Personal del Consejo de Instruccion pública y de los archivos generales... 17,248  
12. Material de la inspeccion de los establecimientos de enseñanza secundaria y superior, de los archivos generales y de obras en los edificios de instruccion pública... 71,144  
13. Personal de los Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria... 26,555  
14. Material de id... 4,000

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| Sumas anteriores.....   | 494,895   | 43.397,672 |
| 15. Personal de instruccion secundaria.....   | 5,664     |            |
| 16. Personal de universidades.....  | 735,658   |            |
| 17. Material de id.....   | 68,152    |            |
| 18. Personal de Academias nacionales.....   | 56,240    |            |
| 19. Material de id.....   | 22,152    |            |
| 20. Personal de varias escuelas, colegios, conservatorios y cátedras.....   | 113,969   |            |
| 21. Material de id.....   | 65,654    |            |
| 22. Personal de la Biblioteca nacional, del Musco nacional de pinturas, del Observatorio astronómico de Madrid y de la comision de monumentos históricos y artísticos.. | 33,152    |            |
| 23. Material de id. id.....   | 9,499     |            |
| 24. Personal del Cuerpo de Ingenieros de caminos y su escuela especial.....   | 132,500   | 4 969,673  |
| 25. Material de id. id.....   | 5,160     |            |
| 26. Personal de canales.....  | 8,520     |            |
| 27. Material de carreteras, caminos de hierro y canales....   | 2.778,620 |            |
| 28. Personal de puertos y faros.....  | 4,657     |            |
| 29. Material de id.....   | 360,475   |            |
| 30. Personal para la obra del Congreso de Diputados.....  | ..        |            |
| 31. Imprevistos generales.....  | 4,748     |            |
| 32. Imprevistos de agricultura, industria y comercio.....   | 3,500     |            |
| 33. Imprevistos de instruccion pública.....   | 20,480    |            |
| 34. Imprevistos de obras públicas.....  | 30,000    |            |
| Crédito extraordinario.....   | 20,000    |            |

## SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

|  |           |            |
|--|-----------|------------|
| Capítulo 1.º Personal de la Administración central.....            | 709,056   | 10.334,786 |
| 2.º Material de id.....  | 114,082   |            |
| 3.º Personal del Tribunal mayor de Cuentas.....                    | 140,110   |            |
| 4.º Material de id.....  | 5,000     |            |
| 5.º Personal de la Administración provincial.....                  | 3.139,331 |            |
| 6.º Material de id.....  | 1.252,901 |            |
| 7.º Personal de los Resguardos.....                                | 2.749,495 |            |
| 8.º Material de id.....  | 28,246    |            |
| 9.º Personal de las Casas de moneda y departamento de grabado..... | 62,600    |            |
| 10. Material de id.....  | 1,357     |            |
| 11. Personal de minas.....   | 98,057    |            |
| 12. Material de id.....  | 187,523   |            |
| 13. Personal de las fábricas de efectos estancados.....            | 532,392   |            |
| 14. Material de id.....  | 9,571     |            |
| 15. Alquileres de edificios y obras de conservacion.....           | 90,069    |            |
| 16. Quebrantos de giros.....                                       | 1.181,417 |            |
| 17. Imprevistos.....   | 53,529    |            |

## SECCION DÉCIMA.—Clases pasivas.

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| Capítulo 1.º Personal de los individuos que devengan haberes..... | 11.024,632 | 14.454,060 |
| 2.º Personal de los individuos que no devengan haberes....        | 3.429,428  |            |

## SECCION UNDÉCIMA.—Reintegros, atrasos y pagos afectos á los productos de las rentas.

## CAPITULO 1.º.—Personal.

|   |         |
|---|---------|
| Artículo 1.º Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos..... | 568,249 |
|---|---------|

## CAPITULO 2.º.—Material.

|  |    |
|--|----|
| Artículo 1.º Obligaciones á metálico procedentes de las ventas de los bienes del clero secular que vencen en el año de 1850, cuyas obligaciones estan depositadas en el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando en garantía de estos..... | .. |
| 2.º Para amortizacion de los billetes de la anticipacion reintegrable de 100 millones que deben pagarse en 1.º de Febrero y 1.º de   |    |

568,249 73.156,191

|   |         |            |
|---|---------|------------|
| Sumas anteriores.....   | 568,249 | 73.156,191 |
| Agosto de 1850, conforme al art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Junio de 1849.....  | ..      |            |
| 3.º Para pago de los intereses del total de dichos billetes.....  | ..      |            |
| 4.º Por las suscripciones al Diccionario geográfico de D. Pascual Madoz, cuyo importe está ya descontado de los atrasos de los empleados..... | 166,667 |            |
| 5.º Por suscripciones en iguales términos aplicables al Atlas geográfico de España.....   | 50,000  |            |
| 6.º Por las suscripciones á los Códigos que publica la sociedad titulada La Publicidad....  | 50,000  |            |
| 7.º Por los gastos de preparar y trasladar papeles al archivo de Simancas.....  | ..      |            |
|   | 246,667 | 814,916    |

## SECCION DECIMASEGUNDA.—Cargas de justicia.

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| Capítulo 1.º Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda.....           | 1.240,016 | 1.412,769 |
| 2.º Cargas de justicia del de Marina.....                                 | 10,046    |           |
| 3.º Cargas de justicia del de Gobernacion.....                            | 70,302    |           |
| 4.º Cargas de justicia del de Comercio, Instruccion y Obras públicas..... | 92,405    |           |

## SECCION DECIMATERCERA.—Direccion general de la Deuda pública.

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| Capítulo 1.º Un semestre de interes de la renta al 3 por 100..... | 46.969,229 | 47.185,768 |
| 2.º Intereses de la renta al 5 por 100.....                       | ..         |            |
| 3.º Personal de la Administración central.....                    | 144,875    |            |
| 4.º Material de id.....   | 21,333     |            |
| 5.º Personal de las comisiones de Londres y Paris.....            | 22,333     |            |
| 6.º Material de id. id.....                                       | 4,855      |            |
| 7.º Personal de los archivos en las provincias.....               | 6,416      |            |
| 8.º Material de id.....   | 416        |            |
| 9.º Gastos diversos.....  | 16,333     |            |

## SECCION DECIMACUARTA.—Presupuesto del clero secular, conforme á la ley de 20 de Abril de 1849, y de las religiosas en clausura.

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| Capítulo 1.º Personal del clero secular.....    | 9.648,303 | 11.158,946 |
| 2.º Material del culto.....                     |           |            |
| 3.º Personal de las religiosas en clausura..... |           |            |
| 4.º Material de sus conventos.....              |           |            |

## SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| Capítulo 1.º Aduanas.....                       | 12,650     | 18.194,084 |
| 2.º Rentas estancadas.....                      | 6.214,367  |            |
| 3.º Fincas del Estado.....                      | 10.051,167 |            |
| 4.º Gobernacion.....                            | 1.745,876  |            |
| 5.º Comercio, Instruccion y Obras públicas..... | 181,454    |            |
| 6.º Marina.....                                 | 10,590     |            |

Total general..... 151.922,674

## NOTA.

La suma señalada al capítulo 3.º de la seccion 15.ª se compone de las partidas siguientes:

|  |            |
|--|------------|
| Fincas del Estado.....                         | 251,550    |
| Casas de moneda y departamento de grabado..... | 292,287    |
| Minas.....                                     | 714,447    |
| Loterias.....                                  | 3.747,000  |
| Cruzada.....                                   | 46,085     |
| Total.....                                     | 10.051,167 |

Madrid 25 de Julio de 1850.—Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

## Comercio.

El ejercicio en la buhonería, ó sea la facultad de vender por las calles géneros de lícito comercio en puestos ambulantes, á pesar de estar autorizado por las leyes que rigen la administracion económica del reino, ha encontrado en diversas provincias dificultades y obstáculos que, al paso que quebrantaban la unidad administrativa, contrariaban la libertad de la industria sancionada por nuestra legislación con menoscabo de los ingresos del Tesoro público. Son varias las disposiciones que antes de ahora se dictaron sobre esta materia, ya por el Ministerio de Hacienda, ya por el de la Gobernacion del Reino; pero no guardando entre sí la necesaria armonía, fueron causa de conflictos entre las Autoridades de las provincias y de la diversidad de aplicacion que sobre esta parte importante de nuestro tráfico interior tiene la legislación económica, que debe ser una y de una misma manera aplicada en todos los puntos del reino.

Enterada pues de todo S. M. la Reina (que Dios guarde), y considerando que sancionada por nuestra legislación la libertad de la industria es lícito á cualquiera dedicarse á comprar y vender en los términos que considere mas ventajosos á sus intereses, siempre que en ello se conforme á lo que las leyes dispongan sobre el particular:

Considerando que reconocida por el actual sistema tributario, como lo estaba por el antiguo, la libertad del ejercicio de la buhonería, es necesario y urgente que la ejecucion de aquellas disposiciones legales sea uniforme en todas las provincias del reino;

Y considerando por último que esta necesaria uniformidad es hoy mas fácil de conseguir reuniendo los Gobernadores de las provincias todas las facultades administrativas y económicas, divididas antes entre los Intendentes y los Jefes políticos; oido el Consejo Real se ha servido declarar libre en todo el reino la venta de lienzos, paños y efectos de buhonería en puestos ambulantes por las calles en los términos prevenidos por las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1842 y 12 de Abril de 1843, siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que se prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que bajo ningun pretexto consienta que se ponga el menor obstáculo al ejercicio de esta industria, siempre que los que á ella se dediquen llenen los requisitos prevenidos por las leyes y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En virtud de reclamaciones hechas por los interesados, y de las resoluciones que sobre ellas han recaído, se hacen las siguientes rectificaciones en el acta del nacimiento y defuncion del Príncipe de Asturias, inserta en la Gaceta de 22 del actual:

1.º En el párrafo referente á los Jefes de Palacio debe tenerse como incluido el Excmo. Sr. D. Francisco Pilar Mariano Rebolledo de Palafox, Grande de España, Mayordomo mayor honorario de S. M. y efectivo de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

2.º El periodo que dice «individuos que han sido Embajadores» debe empezar: «El Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba, Conde de la Puebla del Maes-

tre, Gran Cruz de Carlos III, Grande de España y Senador del Reino.»

3.º El Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Bernuy y Balda, Grande de España, Teniente general de los ejércitos nacionales, Gran Cruz de Carlos III, Marques de Valparaiso, Capitan que fue de Guardias de Corps, fue invitado por la Mayordomía Mayor de Palacio para asistir como testigo, y asistió en efecto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## Direccion de Ultramar.

El dia 4 del próximo mes de Agosto saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz se dará á la vela el buque-correo que la debe conducir.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de operaciones, vendajes, arte de herrar teórico práctico, medicina legal y clínica, correspondientes al tercer año de las escuelas subalternas de veterinaria establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10.000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

Primero, ser español.  
Segundo, tener 24 años cumplidos.  
Tercero, haber obtenido título de profesor veterinario de primera clase.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria ante el tribunal que al efecto se nombra, y serán los siguientes:

1.º Practicar una operacion, la cual explicará despues el opositor haciéndole en seguida objeciones los contrincantes por espacio de una hora. Este ejercicio será de tiempo ilimitado, pudiendo el actuante tomarse el que necesite; pero

antes de practicar la operacion se le concederán tres horas de preparacion con la debida comunicacion.

2º Una leccion que versará sobre un animal enfermo, elegido por suerte entre los que existan en las enfermerías de la escuela, el cual examinará el candidato por todo el tiempo que creyere necesario; y despues de una hora de preparacion, hará sin limitacion de tiempo la historia del mal, exponiendo minuciosamente cuantas observaciones y reflexiones puedan hacerse acerca de la dolencia. Los contrincantes, que examinarán tambien el animal, le harán despues objeciones del mismo modo y por el mismo tiempo que en el caso anterior.

3º Un exámen de hora por papeleta sacadas á la suerte, en que la mayor parte de preguntas versarán sobre medicina legal veterinaria y sobre la teoría del arte de herrar.

4º Un exámen práctico de herrado y forjado. Todos estos ejercicios deberán arreglarse á lo que determina el reglamento general de Instruccion publica vigente en los artículos desde el 130 hasta el 136 inclusive.

Los que deseen optar á las expresadas cátedras presentarán en esta direccion general las solicitudes, acompañadas de sus títulos, con la relacion de sus méritos y servicios. Las instancias deberán quedar entregadas antes del 31 de Agosto próximo; en la inteligencia de que espirado este término, no se admitirá ninguna, aunque su fecha sea anterior.

Hallándose vacantes las plazas de tercer maestro, dotadas con siete mil reales vellon anuales, en las escuelas normales superiores de instruccion primaria de los distritos universitarios de Zaragoza y Valladolid, y debiendo proveerse por oposicion en los términos que prescriben los artículos 16 al 20 del reglamento de 15 de Mayo de 1849, se anuncia al público que hasta el 1º de Setiembre próximo se admitirán en esta Direccion las solicitudes documentadas de los aspirantes que esten en el caso de ser admitidos al concurso, y que los ejercicios tendrán lugar en esta corte inmediatamente despues de espirar el plazo aqui señalado.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se han recibido en este establecimiento las noticias siguientes:

##### AVISO A LOS NAVEGANTES.

1º *Fanales en la isla Nordkoster, mar de Skager-Rack, costa de Suecia.*

La administracion Real de la Marina pone en conocimiento de los navegantes, que de orden de S. M. el Rey, se han establecido dos faros construidos de piedra, de la misma altura, en el terreno mas elevado de la isla Nordkoster, denominado *Kosterkullen*, en el archipiélago al N. de la provincia de Bohus, y de 213 pies de Burgos de elevacion sobre el nivel del mar, por latitud 58°.54'.42" N., y longitud 11°.4' E. de Greenwich (17°.21'.43" E. de Cádiz).

Estos faros tienen 19 pies de altura desde la base de la torre, y 22 hasta el foco de su aparato, de manera que despiden las luces á la elevacion de 234½ pies sobre el nivel del mar; y en noches despejadas se pueden ver desde la cubierta de un buque regular á la distancia de 4 á 5 millas marítimas.

Los dos fanales estan separados entre sí 256 pies, N. y S. de la aguja.

En la torre del S. se ha colocado un aparato lenticular de luz fija de tercer orden, y en la del N. giratoria brillante; y en el período de su rotacion, que es de dos minutos, presentará destellos cortos resplandecientes. Los fanales alumbrarán desde el 1º de Setiembre próximo, y continuarán encendidos en las épocas del año preñadas para los demas faros del reino.—Stockolmo á 31 de Mayo de 1850.

Las elevaciones se expresan en pies de Burgos.

2º *Banco en el Océano atlántico septentrional.*

El Capitan D. Simon de Ansoategui, del bergantin mercante español *Margarita*, dió parte al Cónsul de España en Hamburgo, que en su viaje desde la Habana al expresado puerto descubrió un Banco desconocido hasta ahora, ó que á lo menos no marcan las cartas españolas ni inglesas del año pasado. Segun el cuaderno de bitácora del referido Capitan, este descubrimiento tuvo lugar del 20 al 24 de Mayo de este año, por la latitud 40°.42'.30" N., y longitud 42°.56' O. de Cádiz, navegando á la una del dia en vuelta del NE. con viento del 2º cuadrante, mar llana y cielo claro. Aunque el *Margarita* se encontró encima del Banco y próximo á salir por un canalizo de mucho fondo, no consta que el capitan verificase un prolijo reconocimiento en las sondas de aquellas inmediaciones: sin embargo, á pesar de la falta de noticias exactas en asunto de tanta importancia, se ha situado este escollo en nuestras cartas en beneficio general de la navegacion.

Madrid 24 de Julio de 1850.

El Intendente militar honorario Ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta plaza, sin medicinas, por el tiempo de dos años, á contar desde 1º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ministerio principal, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho Ministerio el dia 6 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de la expresada obligacion; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el

de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Ceuta 15 de Julio de 1850.—Santiago de la Lastra.—El encargado en la secretaría, Mariano Peralta.

El Intendente militar honorario Ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa hace saber que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas y confinados de las plazas de Melilla, Peñon, Alhucemas é islas Chafarinas por término de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1851 hasta fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ministerio principal, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho Ministerio el dia 3 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de la expresada obligacion; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Ceuta 13 de Julio de 1850.—Santiago de la Lastra.—El encargado en la secretaría, Mariano Peralta.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía, de puro y simple patrono Real de legos, que en la iglesia parroquial del lugar de Peñalba de San Esteban de Gormaz fundó Juan de Pedro Hernandez, vecino que fue de Piguera, la cual se halla vacante por defuncion del Dr. D. Tomas Campos, cura párroco que fue de Santa María de la villa de Aranda de Duero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este juzgado por la escribanía del actuario por medio de procurador de dicho juzgado, autorizado de poder en legal forma, á deducir el que les asista; en el concepto de que pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar, pues todo asi lo he acordado por auto de este dia en vista del escrito presentado por el procurador D. Ignacio Hernandez á nombre y representacion de D. Zacarías Campos, párroco de San Pedro de la villa de Cogolludo, por quien se pretende se le adjudiquen los expresados bienes en concepto de libres, en conformidad á lo prevenido en el art. 2º de la ley de 19 de Agosto del año de 1844.

Dado en la villa del Burgo á 4º de Julio de 1850.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Sienes.

Tribunal de Comercio.—Con objeto de proporcionar ciertas noticias referentes al pleito que sigue el Sr. Gobernador del Banco español de San Fernando con el Sr. Marques D'El-pas, sobre pago de 69,775 rs., importe de un pagaré, á instancia del primero y por providencia asesorada de 13 del corriente, se ha mandado citar por el *Diario de avisos* y *Gaceta* del Gobierno á D. Antonio Ortiz y D. Francisco Javier de Lara, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la escribanía del mismo Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, dentro del término de ocho dias que se les señala, desde las siete de la mañana á las cinco de la tarde, no siendo feriados.

Licenciado D. Juan Mariano Perez Algaba, Juez de primera instancia en comision por S. M. de esta ciudad de Loja y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en el juzgado de primera instancia de Rute, y por ante el escribano de aquel número D. Francisco del Puerto y Sanchez, se ha instruido expediente de demanda á instancia de José, Francisco, Juan, Ana y María del Rosario Chicano y Padilla, vecinos de Lucena, sobre que se les declare la propiedad y posesion de la capellanía colativa que en la villa de Iznajar fundaron Pedro García de Horcas y Doña Inés de Rosas, su muger, cuyo expediente ha sido remitido entre otros por aquel juzgado al de esta ciudad con motivo de la agregacion de la villa de Iznajar á este Tribunal y su partido por Real orden; y en su vista he dictado providencia, segun el estado de dicho expediente, mandando se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno convocando á los parientes que se crean con derecho á dicha capellanía, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion, deduzcan sus solicitudes, pues no haciéndolo les parará el perjuicio

que haya lugar en derecho, segun lo prevenido en las leyes vigentes sobre este asunto.

Dado en Loja á 24 de Julio de 1850.—Juan Mariano Perez de Algaba.—Por mandado de dicho señor, Francisco García.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á José Valiente y Nicomedes Romero, contra quienes estoy procediendo criminalmente por culpados en el delito de usurpacion de mieses de D. Antonino Gil, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en este juzgado á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se les ha conferido, que si lo hicieren se les oirá y adcal se les ha conferido; prevenidos de que en otro caso se ministrará justicia; prevenidos de que en otro caso se seguirá la causa en rebeldía con los estrados del Tribunal, sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Julio de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Julio á las tres de la tarde.

| Clase de efectos.                               | Curso.  | Observaciones. |
|---|---------|----------------|
| Títulos del 3 por 100.....                      | ..      | 32 5/8 din.    |
| Id. del 5 por 100.....                          | ..      | ..             |
| Capones no capitalizados.....                   | ..      | ..             |
| Deuda sin interes.....                          | ..      | 3 12/16 din.   |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 86 din. | ..             |

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40 d. Paris, 5-31 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 á 3/4 d. Málaga, 1/2 d.  
Barcelona á ps. fs., 3/8 din. d. Santander, 1/2 din. d.  
Bilbao, par. Santiago, 5/8 d.  
Cádiz, par. Sevilla, 1/4 id.  
Coruña, 1/2 pap. d. Valencia, 1/2 id.  
Granada, 3/4 din. d. Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de las señoritas Doña Josefa Vargas y Doña Petra Cámara, primeras bailarinas españolas, para el cual se han prestado gustosas la Sra. Guy-Stephan y señorita Fuoco, como igualmente todos los individuos de la compañía de baile.

##### Primera parte.

1º Sinfonía.  
2º Acto primero del baile *Isaura*, por las señoritas Fuoco, Edo y Villetti, y los Sres. Massot y Dor y cuerpo de baile.

##### Segunda parte.

1º Paso del espejo, por las Sras. Guy-Stephan y Laborderie.  
2º Bailable, por el cuerpo de baile.  
3º Paso á dos, de la *Esmeralda*, por la Sra. Guy-Stephan y el Sr. Massot.  
4º Wals, por las señoritas Edo, Villetti y cuerpo de baile.  
5º Paso sirio, por la Sra. Guy-Stephan y el Sr. Massot.

##### Tercera parte.

1º El ole, por la señorita Vargas.  
2º El bailable andaluz, titulado *La linda gitana*, por la señorita Cámara, Sr. Ruiz y cuerpo de baile.

##### Cuarta parte.

1º El ole, por la señorita Cámara.  
2º El bailable andaluz, titulado *La gaditana en la feria de Sevilla*, por la señorita Vargas, Sr. Ruiz y cuerpo de baile.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. A las nueve de la noche.—Concierto instrumental, dirigido por el Sr. Mollberg.

##### Primera parte

1º Sinfonía de *Carlos VI*, de Halevy.  
2º Romería campestre, tanda de rigodones, de Mollberg.  
3º Capricho sobre motivos de canciones españolas, de Gevert.  
4º Lágrimas de alegría, tanda de walses, de Mollberg.  
5º Se presentarán los cuatro hermanos americanos, y ejecutarán los nuevos recreos del Serrallo.

##### Segunda parte.

1º Sinfonía de la ópera *Haydée*, de Auber.  
2º Andante y marcha, de Rossini.  
3º Wals ruso, de Mollberg.  
4º Polka de la Reina, de Mollberg.  
Dando fin con el baile de los negros, titulado *Oninipig*; por los hermanos americanos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.